



CUT: 130374-2018

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2019-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

15 ENE. 2019

**VISTO:**

El expediente con Registro CUT N° 130374-2018, seguido por el señor Néstor Orlando Barrutia Figueroa, identificado con DNI N° 221809683, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-11-02-02-220, ubicado en el sector El Taro, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1243-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10.07.2018, se otorgó a favor del recurrente y de la señora Sonia Reidá Malpica Calderón, Licencia de Uso De Aguas Subterráneas con fines de uso productivo agrario del pozo IRHS 11-02-02-220, ubicado el sector El Taro, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.



Que, con el expediente del visto, el señor Néstor Orlando Barrutia Figueroa, solicitó la modificación de la licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-02-02-220 ya que recientemente han adquirido un área mayor y han modificado el proyecto agrícola para la siembra de cultivo de palta, por lo que requieren una mayor dotación hídrica. Respecto de los predios donde se hará uso del agua, son los siguientes: U.C. N° 06269 de 2.04 ha. de propiedad del señor Bartolomé Patricio Lévano Solano, U.C. N° 06268 (antes 10023), de 5.16 ha., U.C. N° 074206, de 0.50 ha, y finalmente un predio en proceso de trámite ante el PRETT-Ica de 2.1 ha. siendo estos tres últimos de titularidad de los señores Néstor Orlando Barrutia Figueroa y Sonia Reid Malpica Calderón; totalizando un área de 9.80 ha.;

Que, el expediente fue evaluado por personal de la Administración de Local de Agua San Juan, emitiendo el Área Técnica de esta Autoridad, el Informe Técnico N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que técnicamente es factible modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1243-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10.07.2018, a favor de los señores Néstor Orlando Barrutia Figueroa y Sonia Reid Malpica Calderón, en lo que respecta al caudal, régimen de explotación y volumen anual otorgado, de acuerdo a lo verificado en la inspección ocular de fecha 15.11.2018;

Que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiéndose acreditado el uso de agua subterránea con fines productivo agrícola, mediante la Resolución Directoral N° 1243-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10.07.2018, a favor de los señores Néstor Orlando Barrutia Figueroa y Sonia Reid Malpica Calderón para el pozo tubular con código IRHS-11-02-02-220; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua subterránea, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 1243-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10.07.2018;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de los señores Néstor Orlando Barrutia Figueroa identificado con DNI N° 21809683 y Sonia Reid Malpica Calderón identificada con DNI N° 21860755, mediante Resolución Directoral N° 1243-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10.07.2018, para utilizar las aguas del pozo tubular IRHS-11-02-02-220, ubicado en el sector El Taro, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, incorporando como beneficiario al señor Bartolomé Patricio Lévano Solano, identificado con DNI N° 21817736 (propietario del predio con U.C. N° 06269) y en lo que respecta al caudal, régimen de explotación y volumen anual otorgado, que incluye el uso del recurso hídrico para los predios de U.C. N° 06269 de 2.04 ha., U.C. N° 06268 de 5.16 ha, U.C. N° 74206 de 0.50 ha. y el predio en posesión de 2.10 ha., que totalizan un área total y

bajo riego de 9.80 ha.; por lo que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-02-220	Tubular	Productivo Agrícola	3 m.	13.20	18	4.6	30	10	89,424	8'511,151	382,931

### VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m <sup>3</sup> /año)
11,158.60	10,078.18	11,158.60	9,222.85	7,087.87	0.00	0.00	6,138.67	6,367.59	8,513.11	9,354.07	10,344.46	89,424

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la presente licencia se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica los volúmenes de explotación del pozo IRHS-11-02-02-220, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Señalar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la presente modificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Néstor Orlando Barrutia Figueroa, Sonia Reidá Malpica Calderón y Bartolomé Patricio Lévano Solano., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MÚÑIZ MIROQUEZADA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha